

**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA DEL AÑO 2018: SE TIENEN POR INCUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO AYUNTAMIENTO DE ARANDAS, JALISCO.**

### CONSIDERANDOS

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

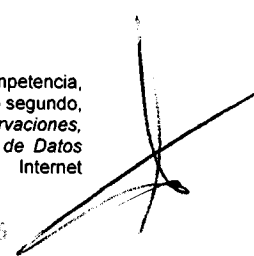
IV. Que de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que, con fundamento en el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos<sup>42</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VII. Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de**

<sup>42</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)



**Arandas, Jalisco**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

VIII. Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet, otorgándole un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda los inconsistencias contenidas en el anexo 2.

IX. Que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet.

X. Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**, esto es el informe remitido, el Pleno del ITEI, realizó una **nueva verificación** respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica 2018 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XI. Que, por lo expuesto en el párrafo que antecede, persiste la omisión del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**. Acción de verificación **Fase II:**

- a) **Periodo de verificación:** Del 08 ocho al 10 diez de abril del año 2019 dos mil diecinueve.
- b) **Fuente de la vigilancia de la verificación diagnóstica del año 2018:** <http://transparencia.arandas.gob.mx/>
- c) **Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia de verificación diagnóstica del año 2018, practicada al sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Arandas, Jalisco:** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación diagnóstica 2018.

**Calificación  
Final**

**72.26**

XII. Se adjunta de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte integra del mismo:

**Anexo 1:** FASE II. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

**Anexo 2:** FASE II. Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

XIII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación diagnóstica 2018, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

### DICTAMINA

**PRIMERO.** El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecida en el Anexo 2 del presente Dictamen.

**SEGUNDO.** El sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**, en un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe atender los requerimientos señalados en el anexo 2, del presente Dictamen, e informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, su cumplimiento, remitiendo las impresiones de pantalla que correspondan.

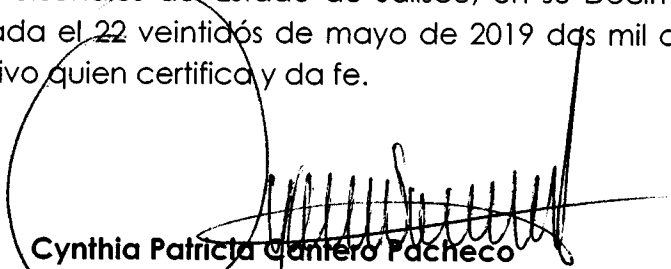
**TERCERO.** Una vez transcurrido el término referido en el considerando que antecede, este Instituto revisará que el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**, haya subsanado las inconsistencias señaladas en el anexo 2, del presente dictamen; con aquellos sujetos obligados que no obtengan una calificación final de 100, se iniciará la Fase III de la Metodología del Plan Anual de Verificación 2018, consistente en la revisión a las obligaciones de transparencia publicadas en el portal de Internet, atendiendo el criterio de selección, es decir que los sujetos obligados a validar serán elegidos a través de la selección de una muestra aleatoria considerando un nivel de confianza del 90% noventa por ciento y un margen de error del 10% diez por ciento, esto aplicado a los sujetos obligados que derivado de la calificación promedio obtenida en la Fase II, se encuentren ubicados debajo de la mediana.

**CUARTO.** Si el sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**, no encuadra en el supuesto mencionado en el punto de dictamen tercero, es decir, da cabal cumplimiento a lo requerido, se ordenará dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación en el portal de Internet.

**QUINTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado denominado **Ayuntamiento de Arandas, Jalisco**.

**SEXTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cárdeno Pacheco  
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de Vigilancia de la Verificación Diagnóstica del año 2018: se tienen por incumplidos los requerimientos señalados en el Anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Arandas, Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.



JCCH/mrnz/jaa

**ANEXO 1  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
FASE II  
AYUNTAMIENTO DE ARANDAS**

<b>INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANDAS</b>					
<b>Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo</b>	<b>Publicidad</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Información Completa</b>	<b>Calificación</b>
<b>Art. 8 Información Fundamental General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
c) El presupuesto de egresos anual y, en su caso, el clasificador por objeto del gasto del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANDAS					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
l) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente: 1..... 18	50.00	0.00	50.00	25.00	37.50
m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANDAS					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años	100.00	100.00	100.00	83.33	95.83
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1..... 11.	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Sujeto Obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien	100.00	0.00	100.00	83.33	70.83
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados	100.00	0.00	100.00	83.33	70.83
t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años	50.00	0.00	50.00	25.00	31.25
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANDAS					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
w) El estado de la deuda pública del Sujeto Obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses	50.00	0.00	50.00	25.00	31.25
y) La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
<b>Calificación Fracción V</b>	<b>90.74</b>	<b>37.04</b>	<b>90.74</b>	<b>72.22</b>	<b>72.69</b>
<b>VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado</b>	<b>100</b>	<b>0</b>	<b>100</b>	<b>50</b>	<b>63</b>



INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANDAS					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
<b>Calificación Final Art. 8</b>	<b>95,37</b>	<b>18,52</b>	<b>95,37</b>	<b>61,11</b>	<b>67,59</b>
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>					
<b>II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama</b>	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo</b>	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio</b>	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
<b>V. Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años</b>	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
<b>VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores</b>	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
<b>VII. Los programas de trabajo de las comisiones edilicias</b>	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
<b>VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas</b>	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas</b>	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
<b>X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal</b>	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANDAS					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
XI. La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
XIV. Los convenios de coordinación o asociación municipal	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupe	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50

<b>INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN AYUNTAMIENTO DE ARANDAS</b>					
<b>Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo</b>	<b>Publicidad</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Información Completa</b>	<b>Calificación</b>
<b>XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano</b>	100.00	0.00	100.00	100.00	75.00
<b>XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco</b>	100.00	0.00	100.00	50.00	62.50
<b>XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño</b>	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
<b>XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares</b>	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
<b>XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública</b>	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>XXVII. La que establezca el Reglamento Interno de Información Pública del Municipio correspondiente</b>	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
<b>Calificación Final Art. 15</b>	<b>96.15</b>	<b>38.46</b>	<b>96.15</b>	<b>76.92</b>	<b>76.92</b>
<b>Calificación Final</b>	<b>95.76</b>	<b>28.49</b>	<b>95.76</b>	<b>69.02</b>	<b>72.26</b>

**ANEXO 2: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA  
VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO DE ARANDAS**

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
	<p><b>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL:</b></p> <p>El sujeto obligado incumple con la publicación de la información correspondiente al clasificador por objeto del gasto federal y la información del clasificador por objeto del gasto federal de cuando menos, los años 2018, 2017, 2016, toda vez que omite agregar dicha información al presente apartado, ya que solo publica la información relativa al Presupuesto de Egresos de la Federación.</p>
<p>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p><b>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL.</b></p> <p>Se persiste con la omisión de la información sobre el Presupuesto de Egresos del Estado asignado al Sujeto Obligado en donde señale el monto del presupuesto de egresos estatal, las partidas u origen del recurso estatal, los programas o proyectos donde se aplicará el Presupuesto de Egresos Estatal asignado al Sujeto Obligado así como su histórico y el clasificador por objeto del gasto estatal y la información del clasificador por objeto del gasto estatal de, cuando menos, los años 2018, 2017, 2016, deberá publicar dicha información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas</p>	<p>El sujeto obligado incumple lo relativo a la publicación de las remuneraciones mensuales por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;</p>	<p>dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a las nóminas del municipio; se reitera que se deberá organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto 2, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por el Instituto</p>
<p><b>g)</b> Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación correspondiente a la información de las gratificaciones, primas, dietas, comisiones, estímulos o compensaciones percibidas por puesto, especifica, en su caso, así como especificar cuando algún servidor público se enlista en la nómina pero se encuentra comisionado a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información referida, o en su caso, especificar cuándo fundar y motivar adecuadamente la no existencia o falta de información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p><b>h)</b> El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación correspondiente a la información del listado de jubilados y el monto que reciben, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información referida, o en su caso, especificar cuándo fundar y motivar adecuadamente la no existencia o falta de información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	menos una vez al mes.
<p><b>j)</b> Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicio públicos;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p><b>k)</b> El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación al ser omiso en publicar lo referente a la partida de la erogación por concepto de las asesorías que recibe el sujeto obligado y los resultados del trabajo realizado por cada uno de los contratos celebrados para la prestación de servicios o por honorarios.</p> <p>Además incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde a enero del año 2019. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p><b>l)</b> Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Área;</li> <li>2. Denominación del programa;</li> <li>3. Periodo de vigencia;</li> <li>4. Diseño, objetivos y alcances;</li> <li>5. Metas físicas;</li> </ol>	<p><b>Subsidios, en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado</b></p> <p>El sujeto obligado incumple con la publicación relacionado con los subsidios en especie o en numerario recibidos por el sujeto obligado, así como los indicadores y padrón de beneficiarios toda vez que el sujeto obligado sigue publicando solamente información referente a los Subsidios, en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los Subsidios, en especie o en numerario, OTORGADOS por el sujeto obligado.</p> <p>Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p><b>Subsidios, en especie o en numerario, OTORGADOS por el sujeto obligado</b></p> <p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio de enero del año 2019. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p><b>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes,</b></p>	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación, relativo al listado de las personas físicas o</p>



Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>jurídicas que por cualquier motivo realicen actos de autoridad, toda vez que es omiso en manifestar lo señalado.</p>
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p><b>Cuenta Pública</b></p> <p>El sujeto obligado incumple con publicación de la información relativa a los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida y el estado programático, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual pertenecientes a la cuenta pública, toda vez que omite, al igual que la revisión pasada, publicar la información mencionada, deberá publicar dicha información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio de octubre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>1. La propuesta enviada por el participante;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación de la información correspondiente a las adjudicaciones directas, específicamente la propuesta enviada por el participante, los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, la autorización del ejercicio de la opción, las cotizaciones consideradas, los nombres de los proveedores de las cotizaciones consideradas, los montos de las cotizaciones consideradas, el nombre de la persona física o jurídica adjudicada, la unidad administrativa solicitante, la unidad</p>



Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>3. La autorización del ejercicio de la opción;</p> <p>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</p> <p>5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</p> <p>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</p> <p>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>10. El convenio de terminación; y</p> <p>11. El finiquito;</p>	<p>administrativa responsable de su ejecución, el número del contrato de los servicios u obra publicados, la fecha del contrato de los servicios u obra publicados, el monto del contrato de los servicios u obra publicados, el plazo de entrega o de ejecución del contrato de los servicios u obra publicados, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito, toda vez que omite agregar dicha información, verá publicar la información requerida. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p><b>p)</b> La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</p> <p>2. Los nombres de los participantes o invitados;</p> <p>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</p> <p>4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</p>	<p><b>Concursos por invitación</b> El sujeto obligado incumple en relación con la publicación de las razones que justifican al ganador del concurso por invitación, el área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el área responsable de la ejecución adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el contrato y, en su caso, sus anexos, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito, toda vez que el sujeto obligado no</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito;</p>	<p>incluye dicha información en el presente inciso, deberá publicar la información requerida, además de omitir publicar la información histórica, pues solo se visualiza información relativa al 2013, 2014 y 2018, deberá agregar toda la información del 2016 y 2017, es por lo anterior mencionado que el sujeto obligado cumple parcialmente con el parámetro relacionado con la información histórica.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>Licitaciones públicas</b> El sujeto obligado incumple en relación con la publicación de las razones que justifican al ganador la licitación, el área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el área responsable de la ejecución adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el contrato y, en su caso, sus anexos, los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable, el origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva, los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración, los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el convenio de terminación y el finiquito, toda vez que el sujeto obligado no incluye dicha información en el presente inciso, deberá publicar la información requerida, además de omitir publicar la información histórica, pues solo se visualiza información relativa al 2013, 2014 y 2018, deberá agregar toda la información del 2016 y 2017, es por lo anterior mencionado que el sujeto obligado cumple parcialmente con el parámetro relacionado con la información histórica.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>q)</b> El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia en virtud de que su última publicación corresponde a enero del año 2019. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>r)</b> Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;	<b>Inventario de bienes muebles:</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que no cuenta con fecha de actualización que confirme la vigencia de la información publicada ya que solamente señala que es el ejercicio del año 2019, toda vez que dicho año no ha culminado. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. <b>Inventario de vehículos:</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que no cuenta con fecha de actualización que confirme la vigencia de la información publicada ya que solamente señala que es el ejercicio del año 2019, toda vez que dicho año no ha culminado. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes. <b>Inventario de bienes inmuebles:</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, toda vez que no cuenta con fecha de actualización que confirme la vigencia de la información publicada ya que solamente señala que es el ejercicio del año 2019, toda vez que dicho año no ha culminado. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p>Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>Además, incumple con la publicación de la información correspondiente al valor del bien inmueble, toda vez que no agrega dicha información, deberá publicar la información requerida.</p> <hr/> <p><b>Gastos de representación:</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>Viáticos:</b> El sujeto obligado persiste con el incumplimiento de la publicación correspondiente a la información de Itinerario, la agenda y los resultados de los viáticos, toda vez que omita agregar dicha información, deberá publicar la información referida, o en su caso, especificar cuándo fundar y motivar adecuadamente la no existencia o falta de información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>Viajes oficiales:</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	<p><b>Concesiones otorgadas al Sujeto Obligado</b></p> <p>El sujeto obligado incumple con la publicación de la información correspondiente a las concesiones otorgadas al sujeto obligado, toda vez que solo agrega la información relacionada con las licencias otorgadas, deberá agregar la información requerida. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p>	<p><b>Licencias, permisos o autorizaciones</b></p> <p>El sujeto obligado incumple con la publicación correspondiente a la información de la vigencia de la licencia, permiso o autorización, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información referida, o en su caso, especificar cuándo fundar y motivar adecuadamente la no existencia o falta de información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p>w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p>También, incumple con la publicación correspondiente a la información de los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda, el instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, cuando menos, la identificación precisa del instrumento jurídico (contrato, decreto, etc.) y el nombre del responsable de la autorización, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información referida, o en su caso, especificar cuándo fundar y motivar adecuadamente la no existencia o falta de información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas</p>	<p><b>Cuentas Corrientes:</b> El sujeto obligado incumple con lo relacionado con la publicación de la información correspondiente a los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de</p>



Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;	<p>los últimos seis meses, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información requerida. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde a octubre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p> <p><b>Cuentas de Fideicomisos:</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de publicidad, toda vez que es omiso en publicar lo referente a las cuentas de fideicomisos, por lo que deberá de publicar la información mencionada. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p><b>Cuentas de inversión:</b> El sujeto obligado incumple con lo relacionado con la publicación de la información correspondiente a los estados de cuenta bancarios de las cuentas de inversión de los últimos seis meses, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información requerida. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde a octubre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	<b>Estados financieros:</b> El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de publicidad, toda vez que es omiso en publicar lo referente a los estados financieros, por lo que deberá de publicar la información mencionada. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
<b>z)</b> El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>Fracción VIII.</b>  Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;	El sujeto obligado incumple con la publicación de al menos un medio de contacto en el presente apartado, toda vez que omite agregar dicha información, deberá publicar la información requerida.  Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.</b>	
<b>II.</b> La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	El sujeto obligado incumple con la publicación del directorio o datos de la integración del ayuntamiento, toda vez que no se agrega dicha información en el presente apartado, ya que solamente publica el organigrama, deberá publicar la información mencionada.



Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
<p><b>III.</b> Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;</p>	<p>El sujeto obligado incumple, toda vez que omite publicar los decretos, los acuerdos, las circulares y otras disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento, toda vez que dicha información no se agrega en el apartado correspondiente a la presente fracción, deberá publicar la información requerida. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<p><b>IV.</b> Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p><b>V.</b> Los instrumentos de planeación del desarrollo del municipio y sus modificaciones, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con publicar el Plan Municipal de Desarrollo vigente, toda vez que solo publica la convocatoria para el plan de Desarrollo del 2019, sin embargo, el sujeto obligado no ha publicado el Plan Vigente, deberá publicar la información requerida. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde a enero del año 2019. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	una vez al mes.
<b>VI.</b> Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación de los programas operativos anuales vigentes de toda dependencia o entidad pública municipal y los programas operativos de los últimos tres años, toda vez que no agrega dicha información en el presente apartado, deberá agregar dicha información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, incumple con el criterio adjetivo de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<b>VII.</b> Los programas de trabajo de las comisiones edilicias;	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación de las convocatorias y las órdenes del día de las sesiones de las comisiones edilicias del ayuntamiento, toda vez que no agrega dicha información en el presente apartado, deberá agregar dicha información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
<b>VIII.</b> El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación de las convocatorias y las órdenes del día de las sesiones de las comisiones edilicias del ayuntamiento, toda vez que no agrega dicha información en el presente apartado, deberá agregar dicha información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<b>IX.</b> El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	El sujeto obligado es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>X.</b> La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	El sujeto obligado es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>XI.</b> La información de los registros públicos que opere, sin afectar la información confidencial contenida;	El sujeto obligado es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>XIII.</b> Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;	El sujeto obligado incumple con la publicación de los convenios respecto de la realización de obra pública, toda vez que no agrega dicha información en el presente apartado, deberá agregar dicha información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
<b>XV.</b> Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;	El sujeto obligado es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>XVI.</b> El registro de los consejos consultivos	El sujeto obligado es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
<p>ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;</p>	<p>corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p><b>XVII.</b> El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupan;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación de la fecha de su creación de cada una de las asociaciones de vecinos, uniones o federaciones registradas en el municipio, toda vez que no agrega dicha información en el presente apartado, deberá agregar dicha información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p><b>XIX.</b> La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;</p>	<p>El sujeto obligado es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<p><b>XX.</b> El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;</p>	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación de los programa de desarrollo urbano, toda vez que no agrega dicha información en el presente apartado, deberá agregar dicha información, o en su caso, fundar y motivar la inexistencia de la información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
	Además, es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que la información publicada más reciente corresponde al periodo 2010-2012. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>XXI.</b> La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;	El sujeto obligado es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde a diciembre del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.
<b>XXII.</b> Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	<p>El sujeto obligado incumple con la publicación de los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos, el acta o dictamen donde se consta la aprobación de los colonos y el expediente de los permisos o autorización, así como es omiso en publicar algo sobre los permisos o autorizaciones de construcción de nuevos fraccionamientos, toda vez que no agrega dicha información en el presente apartado, deberá agregar dicha información, o en su caso, fundar y motivar la inexistencia de la información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<b>XXIV.</b> La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos	El sujeto obligado incumple con la publicación de la estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos

Obligación	Observaciones y/o Recomendaciones
municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;	<p>particulares, toda vez que no agrega dicha información en el presente apartado, deberá agregar dicha información, o en su caso, fundar y motivar la inexistencia de la información. Lo anterior según se establece en los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Además, es omiso en el criterio de vigencia, en virtud de que su última publicación corresponde al ejercicio del año 2018. Cabe hacer mención que el artículo 25, fracción VI, de la Ley de la Materia establece que la información fundamental debe actualizarse por lo menos una vez al mes.</p>
<b>XXVI.</b> En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	El sujeto obligado incumple con la publicación de esta fracción en su página, toda vez que publica en la fracción XXVI lo correspondiente a la fracción XXVII, por lo que omite publicar información relacionada a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, deberá publicar adecuadamente la información requerida.